

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0012-2020-PD-OSITRAN**

Lima, 21 de abril de 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 106-2020-EF/CE.32 y N° 116-2020-EF/CE.32 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión - Ley N° 28933; el Memorando N° 0128-2020-JGRH-GA-OSITRAN; el Memorando N° 0153-2020-GAJ-OSITRAN; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada por la Ley N° 29213, creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; señalando que la misma es aplicable, entre otros, a los Acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a estos últimos, tales como contratos de concesión;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación; señalando que está integrada, entre otros, por un representante de cada entidad pública involucrada en una controversia, en calidad de miembro no permanente;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, son designados por el titular de la entidad correspondiente, y que deberán contar con las calificaciones de carácter obligatorio contenidas en dicho artículo;

Que, los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, "Ositrán"), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM, establecen que la Presidencia Ejecutiva del Ositrán ejerce las competencias y facultades atribuidas al Titular de la Entidad por la normativa correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 106-2020-EF/CE.32 y N° 116-2020-EF/CE.32, notificados el 31 de marzo de 2020 y 17 de abril de 2020 respectivamente, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión - Ley N° 28933, solicitó al Ositrán designar a un (01) representante titular y un (01) representante alterno ante la Comisión Especial para la controversia con la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. relacionada al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur — R01S.

Que, con Memorando N° 0128-2020-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración indicó que los representantes propuestos por la Presidencia de Consejo Directivo cumplen con las calificaciones de carácter obligatorio contenidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, a través del Memorando N° 0153-2020-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que corresponde que el OSITRAN designe a sus representantes ante la citada Comisión mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

De conformidad con lo establecido en Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a JOHN ALBERT VEGA VÁSQUEZ, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e), como representante titular, y a JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO, Gerente General, como representante alterno del Ositrán ante la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, a que se refiere la Ley N° 28933.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, conforme a la Ley N° 28933 y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020030113